



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-00491-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **cesión** toda vez que:

1º No proviene del correo electrónico reportado por el apoderado especial de la parte actora (GILBERTORONDONG@HOTMAIL.COM) en el Registro Nacional de Abogados ni de la **dirección de correo electrónico** inscrito el **registro mercantil** del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario Finagro (finagro@finagro.com.co). Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

De igual manera, se tiene que el documento visto a folio 31 del cuaderno principal tan solo es informativo y en su cadena de texto no contiene una cesión de derechos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79185ffe404bd276e6492d9a71ac239d2577260c02c466ef9b6d479414182cb**

Documento generado en 01/03/2022 08:34:15 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>